

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET

VERSIÓN 002

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución
N°0776-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 10 de agosto de
2017**

CHIMBOTE- PERU

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 1 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las buenas prácticas y restricciones que regulan el acceso y uso de Internet por parte de los docentes, administrativos, estudiantes y personal visitante a efectos de mejorar su desempeño para conseguir los fines de la institución.

Artículo 2°.- Toda persona que utilice los servicios que ofrece la red y los dispositivos informáticos dentro de la Universidad deberá conocer y aceptar el presente reglamento; el desconocimiento del mismo, no exime de responsabilidad al usuario, ante cualquier eventualidad que involucre la seguridad de la información o afecte el buen funcionamiento de los servicios de la red institucional.

Artículo 3°.- El servicio de Internet, en adelante el servicio, comprende un conjunto de recursos de hardware y software bajo la gestión de la Coordinación de Redes y Conectividad de la División de Infraestructura TI (DITI) de la Universidad.

Artículo 4°.- El personal administrativo y académico accede al servicio usando el navegador que se provee en sus respectivas computadoras. El navegador recomendado para el uso de los servicios de la Universidad es el Mozilla Firefox.

Artículo 5°.- El personal debe utilizar las aplicaciones y los dispositivos informáticos autorizados para el acceso a internet y a los servicios de la red institucional.

Artículo 6°.- Las configuraciones del PC, navegador y equipo informático son de exclusiva responsabilidad del área de Soporte y Equipamiento Informático y estas acciones están orientadas a asegurar el ancho de banda necesario para el uso del internet y de los servicios que brinda la red y que son de interés de la universidad.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 2 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

Artículo 7°.- El Rectorado autoriza al personal el uso del Internet y de los servicios de red con ciertos niveles de acceso y restricciones definidos por perfiles que permitan mejorar el desempeño de su trabajo y el logro de los objetivos de la universidad.

Artículo 8°.- Las páginas accesadas por medio del servicio de internet son sujetas a ser revisadas por la Coordinación de Redes y Conectividad, el cual ha sido asignado como responsable para monitorear el uso del mismo.

CAPITULO II PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Los usuarios tienen prohibido instalar y usar programas para descargar archivos desde INTERNET que no tengan relación con las actividades institucionales. Queda totalmente prohibido el uso de programas que provoquen alto consumo de ancho de banda como: transmisiones en vivo, compartir archivos punto a punto (P2P), radio y televisión en internet, etc.

Artículo 10°.- Los usuarios están prohibidos de intentar utilizar programas o páginas que permitan navegar de forma anónima hacia Internet (ultrasurf, psiphon u cualquier proxy o vpn).

Artículo 11°.- Los usuarios tendrán acceso a todos los servicios que tengan relación con su actividad laboral, quedando prohibido el acceso a servicios de redes sociales, pornografía, terrorismo, piratería, media on-demand (videos, TV, radios, streaming en general). Las excepciones serán tramitadas al Rectorado para su autorización.

Artículo 12°.- Está prohibido que cualquier persona ajena a la Institución haga uso del acceso al servicio. Las excepciones serán tramitadas al Rectorado para su autorización.

Artículo 13°.- El personal que no utiliza debidamente los servicios de internet será responsable por los daños ocasionados en su equipo.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 3 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

Artículo 14°.- El personal que acceda a un sitio de contenido no apropiado se responsabiliza por cualquier eventual contagio o desperfecto ocasionado por visita a este tipo de sitios.

Artículo 15°.- El uso de dispositivos de INTERNET Móvil (BAM: banda ancha móvil) queda absolutamente prohibido en computadoras que pertenezcan a la universidad. Las excepciones serán autorizadas por el Rectorado.

Artículo 16°.- La infraestructura y servicios prestados por la Universidad no deben ser usados bajo ningún concepto, para lo siguiente:

- Cualquier transmisión y/o descarga de información que viole las leyes Peruanas.
- Fines privados, personales y/o comerciales no relacionados con las actividades propias de la institución.
- Transmisión y/o descarga de material que infrinja la legislación sobre propiedad intelectual (software, imágenes, video, audio, películas, etc.)

Creación, utilización, transmisión y/o descarga de cualquier tipo de material que perjudique la dinámica habitual de los usuarios de la Universidad (virus, difusión de correo publicitario, cadenas de correos, etc).

Artículo 17°.- Quedan restringidas las búsquedas en internet sobre temas potencialmente irresponsables como:

- Hackeo
- Proxys
- Phishing, etc.

Quedan restringidas las búsquedas en internet sobre temas controversiales como:

- Material para adultos
- Apuestas (juegos de azar)
- Pornografía
- Descargas de Software y freeware
- Juegos
- Redes Sociales, etc.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 4 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

Artículo 18°.- Quedan restringidas las búsquedas y/o el uso de aplicaciones que provoquen alto consumo de ancho de banda:

- Transmisiones en vivo
- Compartir archivos Punto a Punto (P2P)
- Radio y Televisión en internet.
- Video llamadas (Skype, Facebook Messenger, etc)
- Etc.

Artículo 19°.- Quedan restringidas las búsquedas en internet sobre temas de violación potencial, como:

- Virus
- Malware
- Spyware, etc.

En caso de encontrarse virus o archivos potencialmente peligrosos en los equipos de los usuarios, se bloqueará todo tipo de tráfico de la dirección ip detectada por tiempo indefinido.

Artículo 20°.- El uso de internet de la Universidad de la red de administrativa y académica queda prohibido para el uso en los dispositivos móviles personales. Las excepciones serán autorizadas por Rectorado.

Artículo 21°.- Todo usuario que incumpla las prohibiciones establecidas en el Capítulo II estará sujeto a proceso disciplinario de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo o a la sanción correspondiente.

CAPITULO III GESTIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 22°.- La Coordinación de Redes y Conectividad es la unidad operativa responsable del cumplimiento de las regulaciones del presente Reglamento, con la

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 5 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

colaboración de la Coordinación de Soporte y Equipamiento Informático que reportará los incumplimientos del presente reglamento, que detecte en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 23°.- La Coordinación de Redes y Conectividad tiene la facultad de bloquear cualquier tráfico no autorizado, así como al dispositivo de origen que dificulte la “libre” circulación de información útil para la universidad registrando la ocurrencia e informando de forma inmediata a la División de Infraestructura de TI, quien deberá informar al jefe inmediato del usuario y a Rectorado según sea el caso, con el propósito de corregir este tipo de ocurrencias que interrumpan el servicio de internet.

Artículo 24°.- Por razones de buen servicio la Coordinación de Redes y Conectividad tiene la facultad de filtrar cualquier tipo de contenido no útil para la universidad. Contenidos como: videos online, radios online, tv online, descarga de películas o algún otro programa podrían quedar restringidos para asegurar la entrega de nuestras aplicaciones institucionales.

Artículo 25°.- La Coordinación de Redes y Conectividad, realizará monitoreos permanentes, mediante las herramientas con las que cuenta para determinar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO IV PERFILES DE USUARIOS

Artículo 26°.- A los Vicerrectores, Decanos y Directores de Escuela les corresponde los siguientes accesos:

Intranet: ERP University, Campus Virtual, página institucional, correo corporativo, mensajería instantánea (spark), etc.

Internet: buscadores, páginas educativas, SUNAT, EsSalud, páginas institucionales, etc.

Prohibiciones: páginas de descargas, radio online, facebook, twitter, páginas proxys, hangouts, Netflix, Skype, whatsapp, proxys, spotify, etc.

Otros accesos quedisponga Rectorado de acuerdo al consumo que éstas generen.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 6 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

Artículo 27°.- El personal docente tendrá derecho a los siguientes accesos:

Intranet: ERP University, Campus Virtual, página institucional, chat online como recurso del aula virtual, etc.

Internet: buscadores, páginas educativas e investigación, SUNAT, EsSalud, páginas institucionales, etc.

Prohibiciones: páginas de descargas, radio online, video online, chat online, hangouts, Netflix, Skype, whatsapp, YOUTUBE, facebook, twitter, páginas proxys, spotify, etc.

Otros accesos que disponga Rectorado de acuerdo según el consumo que estas generen.

Artículo 28°.- El personal administrativo que dispone de un computador le corresponde los siguientes accesos:

Intranet: ERP University, campus virtual, página institucional, correo corporativo, mensajería instantánea (spark), etc.

Internet: buscadores, páginas educativas, SUNAT, EsSalud, páginas institucionales, etc.

Prohibiciones: páginas de descargas, contenido multimedia, radio online, vídeo online, chat online, hangouts, Netflix, Skype, whatsapp, YOUTUBE, facebook, twitter, páginas proxys, spotify, etc.

Otros accesos que disponga Rectorado de acuerdo según el consumo que estas generen.

Artículo 29°.- Los alumnos e invitados tendrán derecho a los siguientes accesos:

Intranet: ERP University, campus virtual, página institucional, chat online como recurso del aula virtual, etc.

Internet: buscadores, páginas educativas e investigación, SUNAT, EsSalud, páginas institucionales, etc.

Prohibiciones: páginas de descargas, radio online, video online, chat online, MP3, hangouts, Netflix, skype, whatsapp, YOUTUBE, facebook, twitter, páginas proxys, spotify, etc.

Otros accesos que disponga Rectorado de acuerdo según el consumo que estás generen.

Chimbote, febrero de 2019.

JBDG/.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 7 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Ancho de banda:** En conexiones a Internet el ancho de banda es la cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un periodo de tiempo dado. El ancho de banda se indica generalmente en bites por segundo (BPS), kilobites por segundo (kbps), o megabites por segundo (mps).
- **Tráfico:** El tráfico web es la cantidad de datos enviados y recibidos por los visitantes de un sitio web. Esta es una gran proporción del tráfico de internet. El tráfico web es determinado por el número de visitantes y de páginas que visitan.
- **Intranet:** Una intranet es una red informática que utiliza la tecnología del Protocolo de Internet para compartir información, sistemas operativos o servicios de computación dentro de una organización. Este término se utiliza en contraste con Extranet, una red entre las organizaciones, y en su lugar se refiere a una red dentro de una organización.
- **Proxis:** Un proxy, o servidor proxy, en una red informática, es un servidor (un programa o sistema informático), que hace de intermediario en las peticiones de recursos que realiza un cliente (A) a otro servidor (C). Por ejemplo, si una hipotética máquina A solicita un recurso a C, lo hará mediante una petición a B, que a su vez trasladará la petición a C.

En resumen permite salir a sitios de internet rompiendo la seguridad

- **Aplicaciones P2P:** Una red peer-to-peer, red de pares, red entre iguales o red entre pares (P2P, por sus siglas en inglés) es una red de computadoras en la que todos o algunos aspectos funcionan sin clientes ni servidores fijos, sino una serie de nodos que se comportan como iguales entre sí. Es decir, actúan simultáneamente como clientes y servidores respecto a los demás nodos de la red. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados.
- **Torrent:** Un archivo torrent almacena metadatos usados por un cliente de BitTorrent. Está definido en la especificación de BitTorrent. Simplemente, un torrent es información acerca de un archivo de destino, aunque no contiene información acerca del contenido del archivo. La única información que contiene el torrent es la localización de diferentes piezas del archivo de destino.

Versión: 002	Cód.: R-RUSI	F. Implementación: 10-08-2017 F. de última actualización: 27-02-2019	Página 8 de 8
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0776-2017-CU-ULADECH CATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001069278	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0776-2017-CU-ULADECH Católica

Chimbote, agosto 10 de 2017.

VISTO: Mediante trámite documentario N° 864223, de fecha 08 de agosto de 2017, remitido por el Coordinador de Redes y Conectividad de la ULADECH Católica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia el Ing. Víctor Villavicencio Zavala Coordinador de Redes y Conectividad, solicita la aprobación de la actualización del **Reglamento de uso de Internet para mejoras del proceso versión 002**;

Que, resulta necesaria la actualización del Reglamento de uso de Internet para mejoras del proceso versión 002;

Que, conforme al inciso b) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 014, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo expuesto y dispuesto por el Sr. Rector en uso de sus atribuciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión y, de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

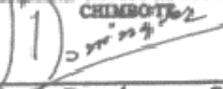
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE USO DE INTERNET PARA MEJORAS DEL PROCESO VERSIÓN 002**; que forma parte de la presente resolución, el cual consta de veinticuatro (24) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **REGLAMENTO DE USO DE INTERNET PARA MEJORAS DEL PROCESO VERSIÓN 002**; es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del "**REGLAMENTO DE USO DE INTERNET PARA MEJORAS DEL PROCESO VERSIÓN 002**"; en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
Secretaría General (E)


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR

C.c./Interesados
Archivo.